



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 085-2023-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 20 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Informe N° 141-2023-GDS-MDPN/HJTJ, de fecha 16 de marzo del 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 004-2023-RC-MDPN, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro Civil; la Solicitud S/N, asignado con el Expediente Administrativo N° 576, de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por el Sr. ASISCLO CANDUELAS FLORES quien solicita la aprobación de Expediente Matrimonial, demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20°, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, de conformidad al artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acrediten que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)";

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Informe N° 004-2023-RC-MDPN, de fecha 16 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Registro Civil, evalúa la Solicitud S/N, asignado con el Expediente Administrativo de Tramite Documentario N° 576, de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por el Sr. Asisclo CANDUELAS FLORES, informando que dicho expediente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

cumple con la presentación de los requisitos establecidos, razón por lo que solicita la aprobación del expediente matrimonial, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 141-2023-GDS-MDPN/HJTJ, de fecha 16 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, remite la conformidad y opinión favorable para la aprobación del Expediente Matrimonial, de los contrayentes, Sr. Asisclo CANDUELAS FLORES, identificado con DNI N° 2527328 y la Sra. Magdalena ARCE CORDOVA, identificada con DNI N° 44850317, por lo que deviene en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta que dicho matrimonio se celebra el día 15 de abril del 2023 a las 13:00 horas, en los ambientes de su domicilio ubicado en la Av. 9 de enero S/N, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;

Que, mediante Proveído S/N con fecha de recepción 16/03/2023, el Gerente Municipal, remite expediente administrativo disponiendo la emisión del Acto Resolutivo, conforme los considerandos descritos en la presente Resolución;

Estando en las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE MATRIMONIAL** presentado por el Sr. **ASISCLO CANDUELAS FLORES**, mediante solicitud S/N asignado con el Expediente Administrativo de Tramite Documentario N° 576 de fecha 15 de marzo del 2023, por reunir los requisitos y formalidades establecidas por ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes del Sr. **ASISCLO CANDUELAS FLORES**, identificado con DNI N° 22527328 y Sra. **MAGDALENA ARCE CORDOVA**, identificada con DNI N° 44850317, quienes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRAR el Matrimonio Civil, el día **sábado 15 de abril del 2023 a las 13:00 horas**, en el domicilio de los contrayentes, ubicado en la Av. 9 de enero S/N del Distrito de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR la facultad a favor de **ILIANA GONZALES TUANAMA**, Jefe de la Oficina de Registro Civil de la MDPN, para celebrar el Matrimonio Civil que contraerán el Sr. **ASISCLO CANDUELAS FLORES** y la Sra. **MAGDALENA ARCE CORDOVA**, a realizarse el día **sábado 15 de abril del 2023**, a partir de las 13:00 horas, en los ambientes de su domicilio.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo para su cumplimiento a la Oficina de Registro Civil, así como a las demás instancias que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

